INVIAS
Camilo Andres Roa Rojas,SUBDIRECTOR MARITIMA
2025-09-17T12:10:08-05:00,Documento Firmado Digitalmente,Escanee el Codigo QR Para Validarlo

MEMORANDO INDIVIDUAL

N° Radicado: 2025I-VBOG-071644
Fecha: 2025-09-17 12:10:02

PARA: LAURA MARCELA MARTÍN LEYES LÓPEZ.
1130200 SUBDIRECCIÓN DE GESTIÓN CONTRACTUAL Y PROCESOS ADMINISTRATIVOS

DE: CAMILO ANDRES ROA ROJAS
1120400 SUBDIRECCIÓN MARÍTIMA FLUVIAL Y FÉRREA

Asunto: Solicitud de modificación Contractual y prorroga, Contrato de Interventoría 4993-2023, Muelle La Unión - Chocó.

Respetada Doctora,

De manera atenta, la Subdirección Marítima, Fluvial y Férrea remite para su revisión la aprobación de la modificación del Contrato N° 4993-2023 cuyo contratista es **INGEBEL S.A.S** con NIT. 900.894.071-3**,** precisando que dicha modificación recibió la aprobación en comité celebrado el pasado 3 de septiembre del año en curso, a saber:

I. **IDENTIFICACIÓN DEL TIPO DE CONTRATO:** Interventoría.

II. TIPO DE SOLICITUD:
PRÓRROGA No. 3
Prórroga hasta el 25 de octubre de 2025.

MODIFICACIÓN No. 2
Solicitud de Respaldo Presupuestal.

III. **NÚMERO DE CONTRATO** No. 4993-2023

IV. **OBJETO DEL CONTRATO**: “INTERVENTORIA TECNICA, LEGAL, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA PARA EL MEJORAMIENTO MUELL LA UNIÓN, COMUNIDAD DE LA UNIÓN, MUNICIPIO DE BAUDO, DEPARTAMENTO DE CHOCO”.

V. **RELACIONAR LA INFORMACIÓN GENERAL DEL CONTRATO:**
1. FECHA DE INICIO: 29 de diciembre de 2023.
2. VALOR INICIAL: $431.989.587
3. ADICIONES: N/A
4. VALOR ACTUAL: $431.989.587
5. PLAZO INICIAL: Hasta el 31 de diciembre de 2023.
6. PRORROGAS:

INVIAS
Camilo Andres Roa Rojas,SUBDIRECTOR MARITIMA
2025-09-17T12:10:08-05:00,Documento Firmado Digitalmente,Escanee el Codigo QR Para Validarlo

a. No 1 desde el 02 de marzo al 16 de junio de 2024
b. No 2 desde 9 de septiembre al 25 de noviembre de 2024.

7. PLAZO ACTUAL: Hasta el 25 septiembre de 2025.
8. SUSPENSIONES:

- No. 1: Suspensión 1: Desde el 30/12/2023 al 29/01/2024.
- No. 2: Ampliación 1: Suspensión 1: Desde el 30/01/2024 al 28/02/2024.
- No. 3: Suspensión 2: Desde el 18/04/2024 al 30/05/2024.
- No. 4: Ampliación 1: Suspensión 2: Desde el 31/05/2024 al 30/07/2024.
- No. 5: Suspensión 3: Desde el 05/09/2024 al 06/10/2024.
- No. 6: Suspensión 4: Desde 18/11/2024 al 29/01/2025
- No. 7: Ampliación 1: Suspensión 4: 30/01/2025 al 30/03/2025
- No. 8: Ampliación 2: Suspensión 4: 31/03/2025 al 29/04/2025
- No. 9: Ampliación 3: Suspensión 4: 30/04/2025 al 13/05/2025
- No 10.: Ampliación 4: Suspensión 4: 14/05/2025 al 27/05/2025
- No. 11. Ampliación 5: Suspensión 4: 28/05/2025 al 26/06/2025
- No 12. Ampliación 6: Suspensión 4: 27/06/2025 al 27/07/2025
- No 13. Ampliación 7: Suspensión 4: 28/07/2025 al 27/08/2025
- No 14. Ampliación 8: Suspensión 4: 28/08/2025 al 17/09/2025

Fecha de reanudación: 18 de septiembre 2025.

9. MODIFICACIONES: N/A
10. CESIONES: N/A

VI. ANTICIPOS/PAGO ANTICIPADO: N/A.

VII. AVANCE FISICO -FINANCIERO A FECHA DEL COMITÉ

PROGRAMADO %	90,0% (avance financiero)
EJECUTADO %	44,8% (avance financiero)

VIII. JUSTIFICACION AVANCE PROGRAMADO VS AVANCE EJECUTADO

La diferencia del avance financiero ejecutado vs el programado se debe a que a la fecha aún no han sido pagado $195.118.588,40 correspondiente a las actas generadas de los meses de agosto, octubre y noviembre del 2024 (las cuales se encuentran en trámite de Vigencia

INVIAS
Camilo Andres Roa Rojas,SUBDIRECTOR MARITIMA
2025-09-17T12:10:08-05:00,Documento Firmado Digitalmente,Escanee el Codigo QR Para Validarlo

Expirada, memorando 2025I-VBOG-039325 del 10 de junio de 2025), y tienen un tratamiento distinto al de los recursos fenecidos objeto de la presente solicitud de Respaldo presupuestal.

En la siguiente tabla se presenta el Balance del Contrato:

ACTA	MES/AÑO DE EJECUCIÓN	VALOR ACTA SIN IVA	VALOR IVA	VALOR TOTAL	ESTADO
1	**Febrero**	$ -	$ -	**0**	
2	**Marzo**	$ 37.736.128,57	$ 7.169.864,43	$ 44.905.993,00	**Pagado**
3	**Abril**	$ 51.856.025,71	$ 9.852.644,88	$ 61.708.670,59	**Pagado**
4	**Julio**	$ 73.176.222,86	$13.903.482,34	$ 87.079.705,20	**Pagado**
5	**Agosto**	$ 66.749.359,40	$ 12.682.378,29	$ 79.431.737,69	**Expirado**
6	**Octubre**	$ 67.997.933	$ 12.919.607,27	$ 80.917.540,27	**Expirado**
7	**Noviembre**	$ 29.209.158	$ 5.549.740	$ 34.758.898,00	**Expirado**

A continuación, se presenta el resumen de lo pagado, de la vigencia expirada y lo requerido para Respaldo presupuestal, a saber:

Valor Contratado (1)	$ 431.989.587
Total, Pagado Actas (marzo, abril y julio) (2)	$ 193.694.368,80
Valor vigencia expirada Actas (agosto, octubre y noviembre 2024 (3)	$ 195.118.588,40
Respaldo Presupuestal (4) = (1) – (2) - (3)	$43.187.042,80

Así mismo, continuación, se detalla el valor pendiente por ejecutar:

SUBTOTAL COSTOS BASICOS = (A) + (B) = **(C)**	$ 36.291.632,60
IVA = 19% * (C) = **(D)**	$6.895.410,19
COSTO TOTAL = (C) + (D)	$43.187.042,80

Este último se encuentra respaldado por el Certificado Disponibilidad Presupuestal No. 69725 del 10 de abril del 2025, expedido por el Grupo de Presupuesto de la Subdirección Financiera del INSTITUTO, del cual se tomará la suma CUARENTA Y TRES MILLONES CIENTO

Camilo Andres Roa Rojas,SUBDIRECTOR MARITIMA
2025-09-17T12:10:08-05:00,Documento Firmado
Digitalmente,Escanee el Codigo QR Para Validarlo

OCHENTA Y SIETE MIL CUARENTA Y DOS PESOS CON OCHENTA CENTAVOS ($43.187.042,80) MCTE, correspondiente al rubro C-2406-0600-7-51102A-2406002-02, Fuente Nación, Recurso 10. De acuerdo con el Plan de Cargas y el oficio presentado por el Interventor, anexos a la presente solicitud, quien ha manifestado que dicho saldo es el requerido para supervisar, vigilar y culminar satisfactoriamente la ejecución del contrato de obra, razón por la cual se solicita el Respaldo Presupuestal en la presente vigencia.

IX. PROCESOS SANCIONATORIOS: N/A

X. GARANTÍAS:

El Anexo 17 se envió para aprobación mediate memorando 2025I-VBOG-061399 del 19 de agosto del 2025.

XI. CONCEPTO / MODIFICACIÓN SOLICITADA

El Supervisor recibió del Interventor oficio INGEBEL_4993_2023_036 del 14 de agosto, solicitando la modificación y prorroga contractual que nos ocupa. En consecuencia, atendiendo que el contrato de Interventoría se hace necesario y se justifica así mismo por el control y vigilancia sobre el contrato de obra 4977-2023, nos ocupa la Modificación No. 1 y Prorroga No. 3 así:

Modificación 1 Respaldo Presupuestal del Contrato de Interventoría No. 4993 de 2023 por un valor de CUARENTA Y TRES MILLONES CIENTO OCHENTA Y SIETE MIL CUARENTA Y DOS PESOS CON OCHENTA CENTAVOS ($43.187.042,80) MCTE, con cargo a la vigencia fiscal 2025.

A continuación, se presentan el detalle de lo ejecutado componentes (2) y (3) y lo pendiente por ejecutar (4):

Valor Contratado (1)	$ 431.989.587
Total, Pagado Acta 3,4 y 5 (2)	$ 193.694.368,80
Valor vigencia expirada Actas (agosto, septiembre y octubre 2024 (3)	$ 195.118.588,40
Respaldo Presupuestal (4) = (1) – ((2) + (3))	$43.187.042,80

Para el Respaldado presupuestal solicitado en la modificación se cuenta con el Certificado Disponibilidad Presupuestal No. 69725 del 10 de abril del 2025, expedido por el Grupo de Presupuesto de la Subdirección Financiera del INSTITUTO, del cual se tomará la suma CUARENTA Y TRES MILLONES CIENTO OCHENTA Y SIETE MIL CUARENTA Y DOS PESOS CON OCHENTA CENTAVOS ($43.187.042,80) MCTE,

Camilo Andres Roa Rojas,SUBDIRECTOR MARITIMA
2025-09-17T12:10:08-05:00,Documento Firmado
Digitalmente,Escanee el Codigo QR Para Validarlo

Prorroga No. 3 hasta el 25 de octubre de 2025.

La solicitud concreta consiste en celebrar el acto contractual que considere como cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: PRORROGAR el plazo de ejecución del Contrato de Interventoría No. 4993 de 2023, hasta el 25 de octubre de 2025.

PARÁGRAFO PRIMERO: La presente ampliación del plazo del contrato se suscribe por solicitud del INTERVENTOR y no implica adición ni sobrecostos para EL INSTITUTO, por lo que EL INTERVENTOR efectuará la reprogramación con los recursos existentes del contrato.

PARÁGRAFO SEGUNDO: La presente prórroga no significa renuncia por parte del INVIAS al incumplimiento al cual haya lugar, ni tampoco conlleva novación de las obligaciones contractuales ni condonación de la mora en que haya incurrido el contratista durante la ejecución del contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA: RESPALDO PRESUPUESTAL Solicitar respaldo presupuestal para el Contrato de interventoría No. 4993 de 2023, por valor igual a CUARENTA Y TRES MILLONES CIENTO OCHENTA Y SIETE MIL CUARENTA Y DOS PESOS CON OCHENTA CENTAVOS ($43.187.042,80) MCTE, los cuales serán incluidos en la vigencia 2025.

PARÁGRAFO PRIMERO: Para esto, EL INSTITUTO cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 69725 del 10 de abril del 2025, expedido por el Grupo de Presupuesto de la Subdirección Financiera del INSTITUTO, del cual se tomará la suma CUARENTA Y TRES MILLONES CIENTO OCHENTA Y SIETE MIL CUARENTA Y DOS PESOS CON OCHENTA CENTAVOS ($43.187.042,80) MCTE, correspondiente al rubro C-2406-0600-7-51102A-2406002-02, Fuente Nación, Recurso 10.

CLAUSULA TERCERA: MODIFICAR el parágrafo primero de la Cláusula Séptima “APROPIACIÓN PRESUPUESTAL” del contrato de Obra No. 4993 de 2023, la cual para todos los efectos legales quedará así:

“(…)

PARÁGRAFO PRIMERO: Para respaldar las obligaciones contraídas, EL INSTITUTO cuenta con el Registro Presupuestal número 1400923 de fecha 20 de diciembre de 2023 expedido por el Grupo de Presupuesto de la Subdirección Financiera del INSTITUTO, del cual se reservó la suma de $431.989.587,00 del rubro C-2406-0600-7-0-2406002-02, Fuente Nación, Recurso 10 con saldo no obligado por valor igual a $238,295,218.20). Igualmente cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 69725 del 10 de abril del 2025, expedido por el Grupo de Presupuesto de la Subdirección Financiera del INSTITUTO del cual se reservará la suma de $43.187.042,80 M/CTE, correspondiente al rubro C-2406-0600-7-51102A-2406002-02, Fuente Nación, Recurso 10.”

CLÁUSULA CUARTA: ACTA DE MODIFICACIÓN DE COSTOS DE PERSONAL Y NUEVO PROGRAMA DE DISTRIBUCIÓN DE PERSONAL Y OTROS RECURSOS. - Para la continuidad en el cumplimiento de sus obligaciones, **EL INTERVENTOR** se obliga a presentar para aprobación del I**NSTITUTO**, el acta de modificación de costos de personal y el nuevo programa de distribución de personal y otros recursos correspondientes.

Camilo Andres Roa Rojas,SUBDIRECTOR MARITIMA
2025-09-17T12:10:08-05:00,Documento Firmado
Digitalmente,Escanee el Codigo QR Para Validarlo

CLÁUSULA QUINTA: GARANTÍA ÚNICA Y DE SEGURO-EL CONTRATISTA se obliga dentro de los tres (3) días hábiles siguientes, a modificar la garantía de conformidad con las condiciones pactadas en el contrato principal y en el presente documento.

CLÁUSULA SEXTA: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES. – Continúan vigentes todas las estipulaciones del contrato de Interventoría No. 4972 de 2023 que no se hayan modificado por lo acordado en este documento.

CLÁUSULA SÉPTIMA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. – El presente documento se perfecciona con la firma electrónica de las partes a través de la plataforma transaccional SECOP II. Para su ejecución se requiere de la expedición del respectivo registro presupuestal por el Grupo de Presupuesto de la Subdirección Financiera del **INSTITUTO.**

Esta solicitud se hace con el fin de garantizar la vigilancia y el control técnico, administrativo, financiero y ambiental durante el periodo de ejecución del Contrato de Interventoría No. 4993 de 2023.

XII. VALOR ADICIÓN SOLICITADA N/A.

XIII. FECHA DE PRÓRROGA SOLICITADA Desde el 26 de septiembre de 2025 hasta el 25 de octubre de 2025

XIV. CONCEPTO DEL GESTOR TECNICO DE PROYECTO / SUPERVISOR DEL CONTRATO O CONVENIO

Se considera procedente dar trámite a la **Modificación No. 1** del Contrato de Interventoría No. 4993 de 2023, correspondiente al Respaldo presupuestal de recursos fenecidos del Contrato de interventoría por suma igual a **$43.187.042,80 (CUARENTA Y TRES MILLONES CIENTO OCHENTA Y SIETE MIL CUARENTA Y DOS PESOS CON OCHENTA CENTAVOS MCTE),** solicitada por el contratista INGEBEL S.A.S. mediante comunicación INGEBEL_4993_2023_036 del 14 de agosto. Así mismo, se estima viable la solicitud de **prórroga No. 3** del contrato por (1) un mes, contados a partir del día siguiente a la terminación del plazo contractual vigente, esto es hasta el 25 de octubre de 2025; con el propósito de garantizar el ejercicio efectivo de las actividades de seguimiento, vigilancia y control del Contrato de Obra No. 4977 de 2023, durante el periodo de ejecución de dicho contrato.

El valor total del contrato de interventoría es de $431.989.587, de los cuales se han ejecutado los componentes (2) y (3) eso es $388.802.544,20; El saldo restante asciende a **$43.187.042,80** y para esto se cuenta con el CDP No. 69725 del 10 de abril del 2025, fuente Nación, recurso No. 10.

Balance del contrato:

Valor Contratado (1)	$ 431.989.587
Total, Pagado Acta 3,4 y 5 (2)	$ 193.694.368,80
Valor vigencia expirada Agos + Oct +	$ 195.118.588,40

Camilo Andrea Roa Rojas,SUBDIRECTOR MARITIMA
2025-09-17T12:10:08-05:00,Documento Firmado
Digitalmente,Escanee el Codigo QR Para Validarlo

Nov (3)	
Respaldo Presupuestal (4)=(1)-((2)+(3))	$43.187.042,80

Respecto a la solicitud de respaldo presupuestal vigencia 2025

A continuación, se presenta la trazabilidad de las actuaciones adelantadas en el marco del Contrato de Interventoría No. 4993 y del Contrato de Obra No. 4977 de 2023, teniendo en cuenta que, por su naturaleza correlacionada, las suspensiones y ampliaciones de suspensión decretadas sobre el contrato de obra han implicado, en los mismos términos, la suspensión y ampliación de suspensiones del contrato de interventoría.

- El Contrato de Obra inició el 29 de diciembre de 2023.
- El Contratista radicó a la Corporación Ambiental la solicitud del Permiso de Ocupación el 30 de diciembre del 2023.
- Suspensión 1: Desde el 30/12/2023 al 29/01/2024.

"Debido que en el anexo técnico del contrato en asunto, se establece una primera etapa que consiste en ejecutar la Revisión, Ajuste y/o Actualización y/o Modificación y/o Complementación de los Estudios Y Diseños, etapa, en la que es necesario desarrollar labores que involucran la socialización del proyecto, recopilación y análisis de información de la zona de ejecución a través de actividades como: sondeos, apiques, levantamientos y demás estudios requeridos in situ. No obstante, teniendo en cuenta la temporada de fin de año y el periodo vacacional en el que nos encontramos, aunado a un fenómeno no ajeno que es la idiosincrasia, la zona de ejecución del proyecto, el muelle, pasa a sufrir un alto volumen de ocupación por la misma comunidad residente y turistas, permitiendo afirmar que el desarrollo del proyecto se verá altamente perjudicado en su rendimiento y/o en el cumplimiento de objetivos de forma innecesaria. Por otra parte, nuestro equipo de profesionales debe estar en zona para el despliegue de diferentes actuaciones, y es un hecho que la accesibilidad de ellos, igualmente se dificulta por los operadores logísticos, la afluencia de gente.

Finalmente, en los términos de Evaluación y selección, igualmente se previó que

"Según lo establecido en el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 (..) el contratista deberá velar por el cumplimiento de contratación de mano de obra local establecido en el PND (2022-2026)", en las condiciones que inicia el proyecto, esto no puede garantizarse y/o adelantarse en las condiciones sociales enunciadas. Adicionalmente, se presentan niveles máximos históricos de la zona de intervención, donde se evidencia según los registros de las estaciones meteorológicas cercanas del IDEAM, entre los meses de diciembre y enero se obtienen los mayores niveles de aguas del cuerpo hídrico lo cual impide la ejecución de las diferentes actividades de campo como toma de datos topográficos, hidrológicos, geotécnicos y estructurales para el desarrollo de las actividades de actualización anteriormente mencionadas. Con lo anterior y en aras de no afectar los recursos financieros ni el plazo restante de ejecución del proyecto, se deben suspender dichas actividades hasta la normalización de los niveles del rio Baudó en la zona de ejecución del proyecto".

Camilo Andrea Roa Rojas,SUBDIRECTOR MARITIMA
2025-09-17T12:10:08-05:00,Documento Firmado Digitalmente,Escanee el Codigo QR Para Validarlo

- Ampliación 1: Suspensión 1: Desde el 30/01/2024 al 28/02/2024

En lo que respecta a las condiciones meteorológicas se plasmó que "no se han superado las causas que motivaron la suspensión inicial", superándose las condiciones asociadas a festividades decembrinas, turismo e idiosincrasia.

- La visita de la Corporación al proyecto se adelantó hasta marzo del 2024.

- La Prorroga No 1 modificó el plazo del Contrato desde el 02 de marzo al 16 de junio de 2024.

- ***Suspensión 2: Desde el 18/04/2024 al 30/05/2024.***

"Lo anterior teniendo en cuenta que, en el sitio de intervención, donde se proyecta realizar el Mejoramiento del muelle, objeto del contrato en referencia y conforme al alcance de este, se requiere tramitar la expedición de los permisos ambientales pertinentes para la ejecución de este. Por esta razón, el CONSORCIO MAGNETON ha informado y solicitado en reiteradas ocasiones la expedición del permiso de ocupación de cauce ante la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL CHOCÓ - CODECHOCÓ, el cual se encuentra actualmente en jurídica por parte del anterior sin al momento de esta solicitud de suspensión tener una fecha de entrega de la resolución del permiso de cauce del proyecto. Cabe aclarar que sin este permiso ambiental no se podrían ejecutar las obras propuestas del proyecto".

- ***Ampliación 1: Suspensión 2: Desde el 31/05/2024 al 30/07/2024.***

Teniendo en cuenta que en el sitio de intervención, donde se proyecta realizar el Mejoramiento del muelle, objeto del contrato en referencia y conforme al alcance de este, se requiere tramitar o expedir los permisos ambientales pertinentes para la ejecución de este. Por esta razón, el CONSORCIO MAGNETON ha informado y solicitado en reiteradas ocasiones la expedición del permiso de ocupación de cauce ante la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL CHOCÓ - CODECHOCÓ, el cual se encuentra actualmente en jurídica por parte del anterior sin al momento de esta solicitud de suspensión tener una fecha de entrega de la resolución del permiso de cauce del proyecto. Cabe aclarar que sin este permiso ambiental no se podrían ejecutar las obras propuestas del proyecto.

- Se suscribió el Acta de Reanudación Contrato de Obra, con la cual se reanudó el Contrato del 12 de julio de 2025, teniendo en cuenta lo manifestado por el Contratista, que, aunque si bien se obtuvo Permiso de Ocupación de Cauce mediante la Resolución No. 0879 el 6 de junio de 2024, permiso indispensable para iniciar con las actividades de obra "estará en firme los siguientes 10 días hábiles a partir del día 27 de junio de 2024".

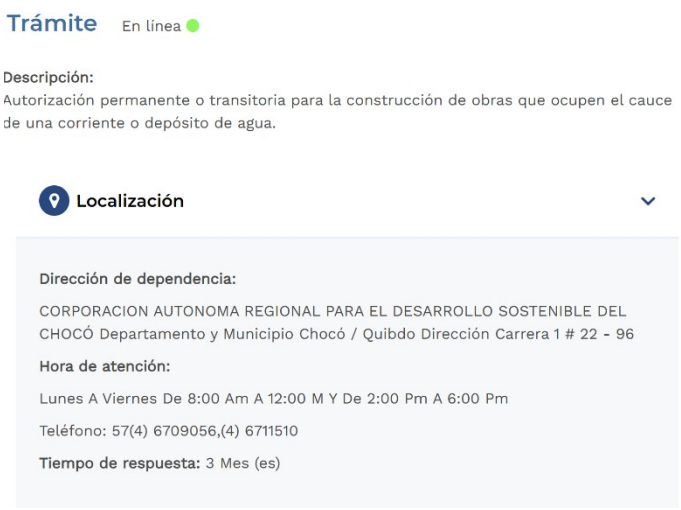
En todo caso, es importante anotar que de acuerdo con el Articulo 23 de la Ley 99 de 1993*: "Las Corporaciones Autónomas Regionales son entes corporativos de carácter público, creados por la ley, integrados por las entidades territoriales que por sus características constituyen geográficamente un mismo ecosistema o conforman una unidad geopolítica, biogeográfica o hidrogeográfica, dotados de autonomía administrativa y financiera, patrimonio propio y personería jurídica, encargados por la ley de administrar, dentro del área de su*

Camilo Andres Roa Rojas,SUBDIRECTOR MARITIMA
2025-09-17T12:10:08-05:00,Documento Firmado
Digitalmente,Escanee el Codigo QR Para Validarlo

jurisdicción, el medio ambiente y los recursos naturales renovables y propender por su desarrollo sostenible, de conformidad con las disposiciones legales y las políticas del Ministerio del Medio Ambiente. Exceptúase del régimen jurídico aplicable por esta Ley a las Corporaciones Autónomas Regionales, la Corporación Autónoma Regional del Río Grande de la Magdalena, creada por el artículo 331 de la Constitución Nacional, cuyo régimen especial lo establecerá la ley".

Con lo cual los procedimientos establecidos por la normatividad ambiental vigente para la tramitación de permisos relacionados con el uso y aprovechamiento de los recursos naturales dentro de la jurisdicción de la Corporación son establecidos por Codechocó. Dichos procedimientos comprenden desde la radicación de la solicitud, su evaluación, el otorgamiento o negación del permiso o de la licencia, el control y seguimiento, hasta la finalización del aprovechamiento o la ejecución del Plan de Desmantelamiento y Abandono del proyecto, obra o actividad, según corresponda.

Para el trámite del POC, la Corporación en sus "proceso para trámites ambientales" no ha establecido tiempos para evaluar la información y de ser el caso expedir la resolución correspondiente, en su página web solamente se consignan que el tiempo de respuesta es de 3 meses.



Se precisa que el Contratista presentó la solicitud del POC el 30 diciembre 2023, Con lo cual la corporación liquidó el valor a pagar por concepto de Evaluación y publicación de dicho acto administrativo, el valor se canceló por el Contratista de Obra el 8 de febrero, llevándose a cabo la visita en el mes de marzo de 2024, y obteniéndose el Permiso de Ocupación el 6 de junio de 2024.

En este sentido, de haberse obtenido el POC con mayor antelación el contrato de obra habría avanzado con la ejecución de las actividades pendientes, permitiendo así la facturación total de los recursos asignados de la reserva 2023 durante el año 2024, evitando con ello el fenecimiento de dichos recursos.

INVIAS
Camilo Andres Roa Rojas,SUBDIRECTOR MARITIMA
2025-09-17T12:10:08-05:00,Documento Firmado Digitalmente,Escanee el Codigo QR Para Validarlo

- De otra parte, el contratista de obra una vez se contó con el Permiso de Ocupación de Cauce desarrolló la fabricación, transporte e instalación de las unidades flotantes y pasarelas metálicas, además de la cimentación de las estructuras y diversos procesos sociales y ambientales inherentes al contrato.

- ***Suspensión 3: Desde el 05/09/2024 al 06/10/2024.***

"en el sitio de intervención, donde realizan las actividades de Mejoramiento del muelle, actualmente se vienen presentando niveles muy altos que impiden la continuidad de actividades, aunado a esto el paro en el transporte de carga presentado en el país desde el día lunes 2 de septiembre del año en curso, impide la movilización de insumos y materiales necesarios para el avance de actividades en sitio".

- ***Suspensión 4: Desde 18/11/2024 al 29/01/2025***

"en el sitio de intervención, donde realizan las actividades de Mejoramiento del muelle, actualmente se vienen presentando una emergencia municipal por causa de la creciente subida del Rio Baudo esto establecido en la Declaratoria de Emergencia N°1372 del 13 de noviembre de 2024, la cual ha inundado el sitio del proyecto impidiendo la ejecución de las actividades del proyecto."

De otra parte, el 16 de diciembre de 2024, la Subdirección de Sostenibilidad emitió concepto de no objeción respecto a las actividades descritas en el Plan de Inversión No. 2, fechado el 25 de noviembre de 2024. Dichas actividades incluyen:

- Pago de evaluación del POC.

- Implementación de medidas de compensación POC, incluyendo cámaras trampa.

- Seguimiento al POC.

Haciendo falta actividades pendientes por realizar del Contrato de Obra como son:

-Concretos y acero de refuerzo.

- Cubierta

-Defensa de goma para protección de embarcaciones

- Alistado de pisos

- Componentes de la gestión ambiental y/o social y/o predial.

- ***Ampliación 1: Suspensión 4: 30/01/2025 al 30/03/2025***

"en el sitio de intervención, donde realizan las actividades de Mejoramiento del muelle, actualmente se ha superado una emergencia municipal por causa de la creciente subida del Rio Baudó esto establecido en la Declaratoria de Emergencia N°1372 del 13 de noviembre de

INVIAS
Camilo Andres Roa Rojas,SUBDIRECTOR MARITIMA
2025-09-17T12:10:08-05:00,Documento Firmado Digitalmente,Escanee el Codigo QR Para Validarlo

2024, la cual ha inundado el sitio del proyecto impidiendo la ejecución de las actividades del proyecto. Actualmente se viene dando los niveles mínimos anuales del Rio Baudó lo cual dificulta la movilización de equipos y ejecución de trabajos de ensamble en el sitio de intervención".

En conclusión, *"no se han superado las causas que motivaron la suspensión inicial" esto respecto a la suspensión 4 relacionada con las condiciones meteorológicas que impiden el desarrollo de las actividades faltantes.*

- ***Ampliación 2: Suspensión 4: 31/03/2025 al 29/04/2025***

"en el sitio de intervención, donde realizan las actividades de Mejoramiento del muelle, actualmente se ha superado unaemergencia municipal por causa de la creciente subida del Rio Baudó esto establecido en la Declaratoria de Emergencia N°1372 del 13 de noviembre de2024, la cual ha inundado el sitio del proyecto impidiendo la ejecución de las actividades del proyecto. Actualmente se viene dando los niveles mínimos anuales del Rio Baudó lo cual dificulta la movilización de equipos y ejecución de trabajos de ensamble en el sitio de intervención".

En conclusión, *"no se han superado las causas que motivaron la suspensión inicial" esto respecto a la suspensión 4 relacionada con las condiciones meteorológicas que impiden el desarrollo de las actividades faltantes.*

- ***Ampliación 3: Suspensión 4: 30/04/2025 al 13/05/2025.***

"en el sitio de intervención, donde realizan las actividades de Mejoramiento del muelle, se viene presentando la presencia de niveles altos que han obstruido la zona de intervención del muelle fluvial, esto reportado en el sistema de alertas del IDEAM del día 24/04/25, lo cual impide la terminación de las actividades de soldado y pintura de la zona inferior contigua al nivel de agua".

En conclusión, "no se han superado las causas que motivaron la suspensión inicial" esto respecto a la suspensión 4 relacionada con las condiciones meteorológicas que impiden el desarrollo de las actividades faltantes.

- ***Ampliación 4: Suspensión 4: 14/05/2025 al 27/05/2025***

"en el sitio de intervención, donde realizan las actividades de Mejoramiento del muelle, se viene presentando la presencia de niveles altos que han obstruido la zona de intervención del muelle fluvial, esto reportado en el sistema de alertas del IDEAM del día 12/05/25, lo cual impide la terminación de las actividades de soldado y pintura de la zona inferior contigua al nivel de agua".

En conclusión, "no se han superado las causas que motivaron la suspensión inicial" esto respecto a la suspensión 4 relacionada con las condiciones meteorológicas que impiden el desarrollo de las actividades faltantes.

- ***Ampliación 5: Suspensión 4: 28/05/2025 al 26/06/2025***

Camilo Andres Roa Rojas,SUBDIRECTOR MARITIMA
2025-09-17T12:10:08-05:00,Documento Firmado
Digitalmente,Escanee el Codigo QR Para Validarlo

"en el sitio de intervención, donde realizan las actividades de Mejoramiento del muelle, se viene presentando la presencia de niveles altos que han obstruido la zona de intervención del muelle fluvial, esto reportado en el sistema de alertas del IDEAM del día 25/05/25, lo cual impide la terminación de las actividades de soldado y pintura de la zona inferior contigua al nivel de agua".

En conclusión, "no se han superado las causas que motivaron la suspensión inicial" esto respecto a la suspensión 4 relacionada con las condiciones meteorológicas que impiden el desarrollo de las actividades faltantes.

- ***Ampliación 6: Suspensión 4: 27/06/2025 al 27/07/2025***

"en el sitio de intervención, donde realizan las actividades de Mejoramiento del muelle, se viene presentando la presencia de niveles altos que han obstruido la zona de intervención del muelle fluvial, esto reportado en el sistema de alertas del IDEAM del día 24/6/25, lo cual impide la terminación de las actividades de soldado y pintura de la zona inferior contigua al nivel de agua".

En conclusión, "no se han superado las causas que motivaron la suspensión inicial" esto respecto a la suspensión 4 relacionada con las condiciones meteorológicas que impiden el desarrollo de las actividades faltantes.

- ***Ampliación 7: Suspensión 4: 28/07/2025 al 27/08/2025***

"en el sitio de intervención, donde realizan las actividades de Mejoramiento del muelle, se viene presentando la presencia de niveles altos que han obstruido la zona de intervención del muelle fluvial, esto reportado en el sistema de alertas del IDEAM del día 23/07/25, lo cual impide la terminación de las actividades de soldado y pintura de la zona inferior contigua al nivel de agua".

En conclusión, "no se han superado las causas que motivaron la suspensión inicial" esto respecto a la suspensión 4 relacionada con las condiciones meteorológicas que impiden el desarrollo de las actividades faltantes.

- ***Ampliación 8: Suspensión 4: 28/08/2025 al 18/09/2025***

"en el sitio de intervención, donde realizan las actividades de Mejoramiento del muelle, se viene presentando la presencia de niveles altos que han obstruido la zona de intervención del muelle fluvial, esto reportado en el sistema de alertas del IDEAM del día 25/08/25, lo cual impide la terminación de las actividades de soldado y pintura de la zona inferior contigua al nivel de agua."

En conclusión, *"no se han superado las causas que motivaron la suspensión inicial"* esto respecto a la suspensión 4 relacionada con las condiciones meteorológicas que impiden el desarrollo de las actividades faltantes.

Camilo Andres Roa Rojas,SUBDIRECTOR MARITIMA
2025-09-17T12:10:08-05:00,Documento Firmado
Digitalmente,Escanee el Codigo QR Para Validarlo

El contratista INGEBEL S.A.S. mediante comunicación INGEBEL_4993_2023_036 del 14 de agosto manifiesta requerir como respaldo presupuestal de recursos fenecidos del Contrato de Interventoría por suma igual a **$43.187.042,80 (CUARENTA Y TRES MILLONES CIENTO OCHENTA Y SIETE MIL CUARENTA Y DOS PESOS CON OCHENTA CENTAVOS MCTE).**

CARGO / OFICIO	COSTOS DE PERSONAL (1)	PRIMA REGIONAL (2)	PARTICIPACIÓN (h-mes) (3)	VALOR PARCIAL ($) ((1)+(2))*(3) = (4)
GRUPO 1 COSTOS DIRECTOS DE PERSONAL				
COSTOS DIRECTOS DE PERSONAL				
PERSONAL PROFESIONAL				
Director de Interventoria	$ 7.020.000		0,14	$ 1.007.142,43
Ingeniero Residente de Interventoria	$ 5.425.000		0,74	$ 4.033.333,00
Ingeniero Auxiliar de Interventoria	$ 3.470.000		0,30	$ 1.048.334,00
MONTO AGOTABLE DE ESPECIALISTAS (conforman esta bolsa los especialistas de amarillo)				$ 5.402.334,00
Especialista en Estructuras	$ 6.490.000			
Especialista en Geologia y/o Geotecnia	$ 6.490.000			
Especialista en Hidráulica e Hidrologia	$ 6.490.000			
Especialista en Sostenibilidad	$ 5.425.000			
Especialista Ambiental	$ 6.490.000			
Profesional Social	$ 3.850.000		0,21	$ 810.000,00
Profesional Ambiental	$ 3.850.000		0,38	$ 1.456.667,00
PERSONAL TÉCNICO				
Inspector SST	$ 2.140.000		0,76	$ 1.620.000,00
PERSONAL ADMINISTRATIVO				
Secretaria	$ 1.160.000		0,00	
SUBTOTAL COSTOS DE PERSONAL = SUMATORIA DE (4) = (5)				**$ 15.377.810,43**
FACTOR MULTIPLICADOR (6)				**2,36**
SUBTOTAL COSTOS DE PERSONAL = (5) * (6) = (A)				**$ 36.291.632,60**

GRUPO 2 OTROS COSTOS DIRECTOS

CONCEPTO	UNIDAD	COSTO ($) (7)	UTILIZACION (8)	VALOR PARCIAL ($) (7)*(8) = (9)
OTROS COSTOS DIRECTOS				
SUBTOTAL OTROS COSTOS DIRECTOS = SUMATORIA DE (9) = (B)				**$ -**
SUBTOTAL COSTOS BASICOS = (A) + (B) = (C)				**$ 36.291.632,60**
IVA = 19% * (C) = (D)				**$ 6.895.410,19**
COSTO TOTAL = (C) + (D)				**$ 43.187.042,80**

En la ejecución del contrato de obra No. 4977 de 2023, se realizaron suspensiones que impactaron el contrato de Interventoría, por las condiciones meteorológicas (incluyendo la emergencia o situación de desastre) y la falta de Permiso de Ocupación, (soportado en los anexos de la presente solicitud).

El 29 de diciembre de 2023 inició el contrato de Interventoría. Inmediatamente después se Suspende, suspensión 1: Desde el 30/12/2023 al 29/01/2024, y dado que las causas iniciales de la suspensión asociadas con eventos climáticos y la época vacacional, lo que dificulta la movilización al sitio del proyecto, se amplió la suspensión hasta el 28 de febrero de 2024, con la Ampliación 1: Suspensión 1. Desde ese momento el Interventor revisó y aprobó los estudios y diseños realizados por el Contratista de Obra del 4977 de 2023, sin embargo, se suspendió nuevamente el contrato desde el 18 de abril al 30 de julio de 2024, entre otras dado que no se contaba con el Permiso de Ocupación. Una vez se comunicó el POC, se adelantaron diferentes actividades en obra, como: la fabricación de las unidades flotantes en un taller ubicado en el municipio de Orito, departamento de Putumayo. Además, de labores de adecuación y cimentación de las estructuras a implantar, así como diversos procesos sociales y ambientales inherentes al contrato.

Durante la ejecución del Contrato fue concluida la fabricación de las unidades flotantes y pasarelas metálicas, iniciando la logística de transporte de dichos elementos. El traslado se

Camilo Andres Roa Rojas,SUBDIRECTOR MARITIMA
2025-09-17T12:10:08-05:00,Documento Firmado
Digitalmente,Escanee el Codigo QR Para Validarlo

programó por vía terrestre desde Orito hasta el municipio de Calamar y, posteriormente, por vía fluvial hasta el municipio de Medio Baudó.

Entre el 5 de septiembre y el 6 de octubre de 2024 se suspendió el contrato, mediante Suspensión 3, dado que los eventos climatológicos impidieron desarrollar la obra. La situación climatológica empeoró, generando la creciente del Rio Baudó, la cual inundó el sitio del proyecto del proyecto con lo cual se estableció la Declaratoria de Emergencia N°1372 del 13 de noviembre de 2024, impidiendo la ejecución de las actividades del proyecto. Los anteriores hechos generaron la suspensión 4 desde 18 de noviembre 2024 al 29 de enero de 2025.

De otra parte, el 16 de diciembre de 2024, la Subdirección de Sostenibilidad emitió concepto de no objeción respecto a las actividades descritas en el Plan de Inversión No. 2, fechado el 25 de noviembre de 2024. Dichas actividades incluyen:

- Pago de evaluación del POC.

- Implementación de medidas de compensación POC, incluyendo cámaras trampa.

- Seguimiento al POC.

Haciendo falta actividades pendientes por realizar del Contrato de Obra como son:

-Concretos y acero de refuerzo.

- Cubierta

-Defensa de goma para protección de embarcaciones

- Alistado de pisos

- Componentes de la gestión ambiental y/o social y/o predial.

Dese el 29 de enero de 2025, se ha mantenido suspendido el proyecto por eventos climáticos que han impedido su normal desarrollo, con esto se han ampliado 8 veces la suspensión 4, con lo cual el contrato de Interventoría reanudará el 17 septiembre de 2025.

En este contexto, y con el fin de garantizar el adecuado seguimiento, vigilancia y control de las actividades constructivas, así como de la gestión ambiental asociada al contrato de obra, se requiere el Respaldo Presupuestal de los recursos del Contrato de Interventoría No. 4993 de 2023. Las suspensiones que afectaron el contrato de obra impactaron de igual forma la ejecución de los recursos destinados para la interventoría, particularmente aquellos asociados al equipo profesional y a otros costos directos, que no pudieron ser ejecutados durante los periodos de inactividad del proyecto.

Los recursos del Respaldo Presupuestal corresponden a los necesarios para ejercer la supervisión y vigilancia del Contrato de Obra No. 4977 de 2023 durante el tiempo restante de ejecución, así como durante el mes (1) adicional contemplados en la solicitud de prórroga No. 3. Estos recursos están destinados a cubrir los costos de personal profesional, conforme al

Camilo Andrea Roa Rojas,SUBDIRECTOR MARITIMA
2025-09-17T12:10:08-05:00,Documento Firmado Digitalmente,Escanee el Codigo QR Para Validarlo

plan de cargas propuesto por el contratista. Dicho plan hace parte de los documentos que soportan la presente solicitud y en todo caso se presentan a continuación:

CARGO / OFICIO	COSTOS DE PERSONAL (1)	PRIMA REGIONAL (2)	PARTICIPACIÓN (h-mes) (3)	VALOR PARCIAL ($) ((1)+(2))*(3) = (4)
GRUPO 1 COSTOS DIRECTOS DE PERSONAL				
COSTOS DIRECTOS DE PERSONAL				
PERSONAL PROFESIONAL				
Director de Interventoria	$ 7.020.000		0,14	$ 1.007.142,43
Ingeniero Residente de Interventoria	$ 5.425.000		0,74	$ 4.033.333,00
Ingeniero Auxiliar de Interventoria	$ 3.470.000		0,30	$ 1.048.334,00
MONTO AGOTABLE DE ESPECIALISTAS (conforman esta bolsa los especialistas de amarillo)				$ 5.402.334,00
Especialista en Estructuras	$ 6.490.000			
Especialista en Geologia y/o Geotecnia	$ 6.490.000			
Especialista en Hidráulica e Hidrologia	$ 6.490.000			
Especialista en Sostenibilidad	$ 5.425.000			
Especialista Ambiental	$ 6.490.000			
Profesional Social	$ 3.850.000		0,21	$ 810.000,00
Profesional Ambiental	$ 3.850.000		0,38	$ 1.456.667,00
PERSONAL TÉCNICO				
Inspector SST	$ 2.140.000		0,76	$ 1.620.000,00
PERSONAL ADMINISTRATIVO				
Secretaria	$ 1.160.000		0,00	
SUBTOTAL COSTOS DE PERSONAL = SUMATORIA DE (4) = (5)				**$ 15.377.810,43**
FACTOR MULTIPLICADOR (6)				**2,36**
SUBTOTAL COSTOS DE PERSONAL = (5) * (6) = (A)				**$ 36.291.632,60**

GRUPO 2 OTROS COSTOS DIRECTOS

CONCEPTO	UNIDAD	COSTO ($) (7)	UTILIZACION (8)	VALOR PARCIAL ($) (7)*(8) = (9)
OTROS COSTOS DIRECTOS				
SUBTOTAL OTROS COSTOS DIRECTOS = SUMATORIA DE (9) = (B)				**$ -**
SUBTOTAL COSTOS BASICOS = (A) + (B) = (C)				**$ 36.291.632,60**
IVA = 19% * (C) = (D)				**$ 6.895.410,19**
COSTO TOTAL = (C) + (D)				**$ 43.187.042,80**

Los recursos solicitados para el Respaldo Presupuestal por parte del interventor corresponden a aquellos que, por causas ajenas a la voluntad de las partes y no imputables contractualmente, no pudieron ser ejecutados dentro del marco de las actividades de seguimiento, control y vigilancia del Contrato de Obra No. 4977 de 2023. En consecuencia, se solicita el Respaldo Presupuestal del valor de CUARENTA Y TRES MILLONES CIENTO OCHENTA Y SIETE MIL CUARENTA Y DOS PESOS CON OCHENTA CENTAVOS ($43.187.042,80) MCTE. Esta suma se encuentra debidamente soportada en el plan de cargas presentado por el contratista de interventoría, en el cual se detalla la distribución de los recursos requeridos para garantizar el cumplimiento de las funciones establecidas contractualmente.

De acuerdo con lo expuesto, no fue posible ejecutar el 100% de las actividades programadas durante las vigencias 2023 y 2024, debido a circunstancias ajenas a la voluntad de las partes contractuales. En consecuencia, se hace necesario el Respaldo Presupuestal de los recursos fenecidos al Contrato de Interventoría No. 4993 de 2023, a fin de permitir la continuidad de las funciones de vigilancia, control y supervisión sobre el Contrato de Obra No. 4977 de 2023.

Para tal fin se cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal Número CDP No. 69725 del 10 de abril del 2025, fuente Nación, recurso No. 10, por un valor de CUARENTA Y TRES MILLONES CIENTO OCHENTA Y SIETE MIL CUARENTA Y DOS PESOS CON OCHENTA CENTAVOS ($43.187.042,80) MCTE

INVIAS
Camilo Andres Roa Rojas,SUBDIRECTOR MARITIMA
2025-09-17T12:10:08-05:00,Documento Firmado Digitalmente,Escanee el Codigo QR Para Validarlo

Por lo anteriormente expuesto se considera procedente dar trámite a la **Modificación No.1** del contrato de Interventoría No. 4993 de 2023, correspondiente a Respaldo Presupuestal de los recursos fenecidos por valor de CUARENTA Y TRES MILLONES CIENTO OCHENTA Y SIETE MIL CUARENTA Y DOS PESOS CON OCHENTA CENTAVOS ($43.187.042,80) MCTE**,** según lo solicitado por el contratista INGEBEL S.A.S. mediante comunicación radicada bajo el número, INGEBEL_4993_2023_036 del 14 de agosto de 2025.

Respecto a la prórroga N°3:

El contratista de interventoría INGEBEL S.A.S, mediante comunicación radicada bajo el número INGEBEL_4993_2023_036 del 14 de agosto de 2025, presentó la solicitud de prórroga No. 3, por (1) un mes, contados a partir del día siguiente a la terminación del plazo contractual vigente, esto es hasta el 5 de octubre de 2025, con el propósito de garantizar la continuidad en las labores de seguimiento, control, supervisión y vigilancia sobre las actividades pendientes de ejecución en el Contrato de Obra No. 4977 de 2023.

Lo anterior, con el fin de asegurar el cumplimiento integral de los compromisos contractuales, especialmente en lo relacionado con la meta física del Proyecto, Dadas las situaciones por las que no se ejecutó la obra, las cuales corresponden a una causal de fuerza mayor, ajena a la voluntad tanto del contratista como de la interventoría, y al INVIAS.

Adicionalmente, el plazo solicitado se justifica en la necesidad de atender actividades pendientes del Contrato de Obra, haciendo falta actividades pendientes por realizar del Contrato de Obra como son:

-Concretos y acero de refuerzo.

- Cubierta

-Defensa de goma para protección de embarcaciones

- Alistado de pisos

- Componentes de la gestión ambiental y/o social y/o predial.

Cabe resaltar que el contrato de interventoría No. 4993 de 2023 se encuentra directamente vinculado a la ejecución del Contrato de obra No. 4977 de 2023, en cuanto a la vigilancia, supervisión y control técnico, administrativo, financiero y ambiental. En ese sentido, al requerirse en el Contrato de Obra una prórroga por (1) un mes, contados a partir del día siguiente a la terminación del plazo contractual vigente, esto es hasta el 5 de octubre de 2025 es necesario extender el plazo de la interventoría por el mismo término, a fin de asegurar el cumplimiento integral de su objeto contractual.

n consideración a lo anterior y con fundamento en la documentación técnica y documentos adjuntos a la presente solicitud, y los aportados por el contratista de obra y contratista de interventoría, se estima procedente dar trámite a la Modificación No. 3 del Contrato de Interventoría No. 4993 de 2023, por (1) un mes, contados a partir del día siguiente a la

Camilo Andrea Roa Rojas,SUBDIRECTOR MARITIMA
2025-09-17T12:10:08-05:00,Documento Firmado
Digitalmente,Escanee el Codigo QR Para Validarlo

terminación del plazo contractual vigente, esto es hasta el 5 de octubre de 2025, de acuerdo con los términos y justificaciones contenidas en los documentos anexos.

ESTADO FINANCIERO DEL CONTRATO

El contrato de interventoría No. 4993 de 2023, fue suscrito por un valor inicial de $431.989.587 M/cte. Adicionalmente no tuvo anticipo.

A continuación, se presenta el balance del contrato, precisando que las actas de agosto, septiembre y octubre de 2024 corresponden a vigencias expiradas. Adicionalmente, se informa que la Subdirección Marítima, Fluvial y Férrea adelanta el trámite correspondiente para gestionar el pago de las vigencias expiradas

ACTA	MES/AÑO DE EJECUCIÓN	VALOR ACTA SIN IVA	VALOR IVA	VALOR TOTAL	ESTADO
1	Febrero	$ -	$ -	0	
2	Marzo	$37.736.128,57	$ 7.169.864,43	$44.905.993,00	Pagado
3	Abril	$51.856.025,71	$ 9.852.644,88	$61.708.670,59	Pagado
4	Julio	$73.176.222,86	$13.903.482,34	$87.079.705,20	Pagado
5	Agosto	$66.749.359,40	$12.682.378,29	$79.431.737,69	Expirado
6	Octubre	$ 67.997.933	$12.919.607,27	$80.917.540,27	Expirado
7	Noviembre	$ 29.209.158	$ 5.549.740	$34.758.898,00	Expirado

A continuación, se presenta el resumen de lo pagado, de la vigencia expirada y lo requerido para Respaldo presupuestal, a saber:

Valor Contratado (1)	$ 431.989.587
Total, Pagado Actas (marzo, abril y julio) (2)	$ 193.694.368,80
Valor vigencia expirada Actas (agosto, octubre y noviembre 2024 (3)	$ 195.118.588,40
Respaldo Presupuestal (4) = (1) – ((2) + (3))	$43.187.042,80

CONCEPTO DE LA SUPERVISIÓN:

La Supervisión, con fundamento en la justificación presentada por el contratista de obra, avalada por la interventoría, y considerando lo expuesto en el presente documento, así como la necesidad de culminar el proyecto de manera satisfactoria y en cumplimiento de los fines esenciales de la contratación estatal, recomienda la Modificación No. 1 del Contrato de Interventoría No. 4993 de 2023.

Dicha modificación comprende, por una parte, el Respaldo Presupuestal de recursos fenecidos por un valor de **$43.187.042,80 (CUARENTA Y TRES MILLONES CIENTO OCHENTA Y**

Camilo Andres Roa Rojas,SUBDIRECTOR MARITIMA
2025-09-17T12:10:08-05:00,Documento Firmado
Digitalmente,Escanee el Codigo QR Para Validarlo

SIETE MIL CUARENTA Y DOS PESOS CON OCHENTA CENTAVOS MCTE), y por otra, la aprobación de la prórroga No. 3, por un término de un (1) mes, contados a partir del día siguiente al vencimiento del plazo contractual actual, desde el 26 de septiembre de 2025 hasta el 25 de octubre de 2025.

Lo anterior, en razón a que la interventoría debe garantizar el seguimiento, control y vigilancia técnica, administrativa, financiera, predial, social y ambiental del Contrato de Obra No. 4977 de 2023, durante el periodo adicional requerido para la finalización de las actividades pendientes, lo cual hace necesaria tanto la ampliación del plazo como la el Respaldo Presupuestal de los recursos asociados.

Se precisa ya se cuenta con CDP No 69725 del 10 de abril del año en curso, adjunto en el enlace referido en la presente ficha y en los soportes documentales del trámite.

Ahora bien, el respaldo presupuestal anteriormente solicitado, será ejecutado mediante la utilización de los profesionales requeridos por interventoría, en la vigilancia y control de las actividades de obra que a la fecha hacen falta por ejecutar dentro del plazo solicitado a prorrogar, con lo cual dichas actividades se desarrollarán de la siguiente manera:

CARGO / OFICIO	COSTOS DE PERSONAL (1)	PRIMA REGIONAL (2)	PARTICIPACION (h-mes) (3)	VALOR PARCIAL ($) ((1)+(2))*(3) = (4)
GRUPO 1 COSTOS DIRECTOS DE PERSONAL				
COSTOS DIRECTOS DE PERSONAL				
PERSONAL PROFESIONAL				
Director de Interventoria	$ 7.020.000		0,14	$ 1.007.142,43
Ingeniero Residente de Interventoria	$ 5.425.000		0,74	$ 4.033.333,00
Ingeniero Auxiliar de Interventoria	$ 3.470.000		0,30	$ 1.048.334,00
MONTO AGOTABLE DE ESPECIALISTAS (conforman esta bolsa los especialistas de amarillo)				$ 5.402.334,00
Profesional Social	$ 3.850.000		0,21	$ 810.000,00
Profesional Ambiental	$ 3.850.000		0,38	$ 1.456.667,00
PERSONAL TÉCNICO				
Inspector SST	$ 2.140.000		0,76	$ 1.620.000,00
PERSONAL ADMINISTRATIVO				
Secretaria	$ 1.160.000		0,00	
SUBTOTAL COSTOS DE PERSONAL = SUMATORIA DE (4) = (5)				**$ 15.377.810,43**
FACTOR MULTIPLICADOR (6)				**2,36**
SUBTOTAL COSTOS DE PERSONAL = (5) * (6) = (A)				**$ 36.291.632,60**
SUBTOTAL OTROS COSTOS DIRECTOS = SUMATORIA DE (9) = (B)				**$ -**
SUBTOTAL COSTOS BASICOS = (A) + (B) = (C)				**$ 36.291.632,60**
IVA = 19% * (C) = (D)				**$ 6.895.410,19**
COSTO TOTAL = (C) + (D)				**$ 43.187.042,80**

Los hechos climáticos y la tramitología en la obtención del POC que afectaron el normal desarrollo del Contrato de obra y en consecuencia el de interventoría han sido el sustento de las diferentes suspensiones y prorrogas, evidenciándose que los hechos que generaron la prolongación en el tiempo de la ejecución de las obras, se configuran como hechos de fuerza mayor no atribuibles al contratista de obra, como tampoco al INVIAS, haciendo así que la Interventoría no pudiese ejecutar los recursos destinados a los profesionales que se requerían en lo que respecta las actividades de obra faltantes, haciendo así que los recursos de la interventoría fenecieran toda vez que los mismos pertenecían la vigencia 2023 y que ingresaron a reserva en la vigencia 2024.

ESTADO FINANCIERO DEL CONTRATO

A continuación, se presenta el balance del Contrato:

ACTA	MES/AÑO DE EJECUCIÓN	VALOR ACTA SIN IVA	VALOR IVA	VALOR TOTAL	ESTADO
1	Febrero	$ -	$ -	0	
2	Marzo	$37.736.128,57	$ 7.169.864,43	$44.905.993,00	Pagado

INVIAS
Camilo Andres Roa Rojas,SUBDIRECTOR MARITIMA
2025-09-17T12:10:08-05:00,Documento Firmado Digitalmente,Escanee el Codigo QR Para Validarlo

3	Abril	$51.856.025,71	$ 9.852.644,88	$61.708.670,59	Pagado
4	Julio	$73.176.222,86	$13.903.482,34	$87.079.705,20	Pagado
5	Agosto	$66.749.359,40	$12.682.378,29	$79.431.737,69	Expirado
6	Octubre	$ 67.997.933	$12.919.607,27	$80.917.540,27	Expirado
7	Noviembre	$ 29.209.158	$ 5.549.740	$34.758.898,00	Expirado

De la relación anterior, es importante mencionar que las actas de costos de agosto, octubre y noviembre del 2024, aún no han sido y se encuentran en trámite de vigencia expirada las cuales la Subdirección Marítima, Fluvial y Férrea se encuentra adelantando el trámite administrativo correspondiente para gestionar el pago, conforme a la normatividad vigente y a las disposiciones presupuestales aplicables.

Valor Contratado (1)	$ 431.989.587
Total, Pagado Acta mar, abril, jul	$ 193.694.368,80
Valor vigencia expirada agos + oct + nov	$ 195.108.175,96
Respaldo Presupuestal (4)=(1)-((2)+(3))	$43.187.042,80

A continuación, se remite el detalle de cómo se proyecta usar los recursos solicitados para el respaldo presupuestal.

CARGO / OFICIO	COSTOS DE PERSONAL (1)	PRIMA REGIONAL (2)	PARTICIPACIÓN (h-mes) (3)	VALOR PARCIAL ($) ((1)+(2))*(3) = (4)
GRUPO 1 COSTOS DIRECTOS DE PERSONAL				
COSTOS DIRECTOS DE PERSONAL				
PERSONAL PROFESIONAL				
Director de Interventoria	$ 7.020.000		0,14	$ 1.007.142,43
Ingeniero Residente de Interventoria	$ 5.425.000		0,74	$ 4.033.333,00
Ingeniero Auxiliar de Interventoria	$ 3.470.000		0,30	$ 1.048.334,00
MONTO AGOTABLE DE ESPECIALISTAS (conforman esta bolsa los especialistas de amarillo)				$ 5.402.334,00
Profesional Social	$ 3.850.000		0,21	$ 810.000,00
Profesional Ambiental	$ 3.850.000		0,38	$ 1.456.667,00
PERSONAL TÉCNICO				
Inspector SST	$ 2.140.000		0,76	$ 1.620.000,00
PERSONAL ADMINISTRATIVO				
Secretaria	$ 1.160.000		0,00	
SUBTOTAL COSTOS DE PERSONAL = SUMATORIA DE (4) = (5)				$ 15.377.810,43
FACTOR MULTIPLICADOR (6)				2,36
SUBTOTAL COSTOS DE PERSONAL = (5) * (6) = (A)				$ 36.291.632,60
SUBTOTAL OTROS COSTOS DIRECTOS = SUMATORIA DE (9) = (B)				$ -
SUBTOTAL COSTOS BASICOS = (A) + (B) = (C)				$ 36.291.632,60
IVA = 19% * (C) = (D)				$ 6.895.410,19
COSTO TOTAL = (C) + (D)				$ 43.187.042,80

Dada la situación en la que se encuentra el corredor fluvial del proyecto, el cual ha sido el principal factor de la no finalización de las actividades de obra y así mismo del fenecimiento de los recursos del contrato No. 4993 de 2023, se solicita el Respaldo presupuestal por valor de **$43.187.042,80 (CUARENTA Y TRES MILLONES CIENTO OCHENTA Y SIETE MIL CUARENTA Y DOS PESOS CON OCHENTA CENTAVOS MCTE),** equivalente al 10% del valor del contrato ($431.989.587 COP). toda vez que el Contrato de Obra requiere para su ejecución del correspondiente control y vigilancia por parte de la interventoría.

Con lo anterior, en la reprogramación del plan de cargas, soportes de la presente solicitud, se evidencian de forma discriminada como se ejecutarán los recursos, relacionando la dedicación y el costo de cada profesional, así como el desglose de los otros costos directos en valor y utilización los cuales se invertirán en el plazo solicitado.

INVIAS
Camilo Andres Roa Rojas,SUBDIRECTOR MARITIMA
2025-09-17T12:10:08-05:00,Documento Firmado Digitalmente,Escanee el Codigo QR Para Validarlo

Ahora bien, para llevar a cabo el control y vigilancia en la ejecución de las actividades de obra faltantes y con esto la finalización del proyecto, el contrato de interventoría requiere técnicamente de un plazo adicional hasta el 05 de octubre de 2025 a partir del día siguiente de la terminación del plazo actual. Así mismo, con la prórroga del plazo contractual solicitados anteriormente, se garantiza que las obras concernientes al Mejoramiento de la Muelle La Unión, Comunidad de La Unión, Municipio de Medio Baudó, Departamento de Chocó, serán finalizadas y así mismo, se ejecutarán en su totalidad dentro de la vigencia del año 2025.

Es pertinente precisar que los recursos asociados a las actas parciales de costos de los periodos ago-24, oct-24 y nov-24, por valor de $$ 195.108.175,96, corresponden a vigencias expiradas del contrato, y, por tanto, tienen un tratamiento distinto al de los recursos fenecidos objeto de la presente solicitud.

Es importante manifestar que se ha solicitado Respaldo presupuestal de recursos para estos saldos fenecidos del Contrato de Interventoría 4993-2023, con lo cual se cuenta con el CDP No. 69725 del 10 de abril del 2025, fuente Nación, recurso No. 10, por valor de **$43.187.042,80 (CUARENTA Y TRES MILLONES CIENTO OCHENTA Y SIETE MIL CUARENTA Y DOS PESOS CON OCHENTA CENTAVOS MCTE).**

Además, la presente solicitud de prórroga para el contrato de Interventoría del proyecto en referencia no genera una adición en recursos.

Con el Respaldo presupuestal de recursos y prórroga al plazo contractual solicitado anteriormente, se garantiza el seguimiento y control a las obras concernientes al Mejoramiento del Muelle La Unión, Municipio de Medio Baudó, Departamento de Chocó, además, la ejecución de la totalidad los recursos dentro de la vigencia del año 2025.

CONCEPTO SUPERVISOR:

Teniendo en cuenta la justificación dada por la interventoría y en consideración a lo mencionado por el Apoyo a la Supervisión previamente expuesto y en aras de culminar el proyecto a satisfacción, con la plena convicción de cumplir los fines de la contratación pública, se hace oportuno la prórroga No. 3 hasta el 25 de octubre contados a partir del día siguiente a la terminación del plazo contractual actual (hasta el 25 de septiembre de 2025) y el respaldo presupuestal por valor CUARENTA Y TRES MILLONES CIENTO OCHENTA Y SIETE MIL CUARENTA Y DOS PESOS CON OCHENTA CENTAVOS de ($43.187.042,80) MCTE M/CTE, con el fin de contar tanto con el personal y la logística adecuada por parte de dicha interventoría, para garantizar la supervisión, control, verificación y seguimiento técnico, administrativo, ambiental y financiero de las obligaciones contractuales a cargo de la misma establecidas en el presente contrato.

JUSTIFICACIÓN JURÍDICA

La ejecución de contratos estatales en Colombia está sujeta al cumplimiento de los principios rectores de la contratación pública, entre los que se destacan los principios economía, responsabilidad, transparencia, selección objetiva y legalidad presupuestal, conforme a lo dispuesto en el Estatuto General de Contratación Pública, así como en el artículo 209 de la Constitución Política.

INVIAS
Camilo Andres Roa Rojas,SUBDIRECTOR MARITIMA
2025-09-17T12:10:08-05:00,Documento Firmado Digitalmente,Escanee el Codigo QR Para Validarlo

El principio de economía impone a las entidades públicas el deber de optimizar el uso de los recursos del Estado, evitando dilaciones innecesarias, reprocesos o malversación de recursos financieros. Este principio se articula con el de responsabilidad, conforme al cual los servidores públicos deben actuar con diligencia, eficacia y previsión, garantizando que las decisiones adoptadas no generen detrimento al patrimonio público ni afecten negativamente el cumplimiento de los fines estatales.

Por su parte, el principio de legalidad presupuestal, desarrollado en el artículo 345 de la Constitución Política y en el Estatuto Orgánico del Presupuesto, exige que toda erogación con cargo al Tesoro Público cuente con la respectiva apropiación presupuestal, debidamente respaldada en un certificado de disponibilidad y un registro presupuestal. Este principio tiene una finalidad esencial, evitar que el Estado contraiga compromisos que no pueda honrar, afectando la confianza legítima de los contratistas y comprometiendo el desarrollo de políticas públicas.

En los proyectos a cargo de la Subdirección Marítima, Fluvial y Férrea se ha configurado una situación excepcional que se enmarca en el concepto jurídico de fuerza mayor, entendido conforme a la doctrina y la jurisprudencia como aquel evento externo, imprevisible e irresistible que impide el cumplimiento de una obligación a pesar de la diligencia debida por parte del obligado. En efecto, según la justificación técnica relacionada en la ficha y en los documentos anexos, los recursos que habían sido oportunamente apropiados y certificados para la ejecución de determinadas actividades contractuales fenecieron sin haber podido ser ejecutados, no por negligencia de la administración o del contratista, sino como consecuencia directa de una serie de eventos naturales y administrativos de carácter extraordinario presentados y que se han sustentado junto con las diferentes actas de suspensión y ampliación a aquellas, sin despreciar la motivación de la prórroga previa.

Entre estos eventos se destacan alteraciones hidrológicas significativas que modificaron los niveles y comportamientos de los cuerpos de agua en zonas de intervención, lo cual hizo inviable o riesgosa la ejecución de obras previstas en márgenes fluviales o zonas de canalización, y con ello la labor de la interventoría en su seguimiento y control.

A lo anterior se suman las condiciones propias de la dinámica fluvial, las cuales, por su naturaleza cambiante y su dependencia de factores meteorológicos, geológicos y ecológicos, escapan a la programación rígida de los cronogramas contractuales. Estos fenómenos de la naturaleza, además de imprevisibles en muchos casos, imponen restricciones técnicas y operativas que obligan a ajustes de diseño o incluso reprogramaciones completas de actividades constructivas, todo lo cual repercute directamente en los tiempos de ejecución y en la posibilidad real de ejecutar los recursos durante el período fiscal inicialmente previsto.

Estos factores, analizados de manera conjunta, evidencian que tanto el INVIAS como el contratista actuaron con la debida diligencia y que los retrasos o la inejecución de los recursos no son atribuibles a conductas omisivas o culposas de las partes. En consecuencia, no puede exigirse responsabilidad derivada de tales hechos, sino que procede jurídicamente la activación de mecanismos como la solicitud y aprobación de una nueva apropiación presupuestal que permita dar continuidad a los proyectos.

En este contexto, la fuerza mayor no exonera a la entidad del cumplimiento de sus deberes legales y constitucionales, sino que activa la necesidad de ajustar los instrumentos

Camilo Andres Roa Rojas,SUBDIRECTOR MARITIMA
2025-09-17T12:10:08-05:00,Documento Firmado
Digitalmente,Escanee el Codigo QR Para Validarlo

presupuestales, mediante la apropiación de nuevos recursos o su debido respaldo presupuestal, todo ello en función de preservar el interés público y garantizar la ejecución de proyectos de infraestructura que resultan esenciales para el desarrollo regional y nacional.

Asimismo, el principio de buena fe exige a la administración honrar los compromisos adquiridos con los contratistas, más aún cuando estos han estructurado sus actividades y planificado sus inversiones con base en la existencia inicial de una apropiación presupuestal, cuya extinción obedeció a causas fuera de su control. Ignorar esta realidad comprometería la posición contractual del INVIAS, afectaría la equidad en las relaciones contractuales y podría derivar en controversias jurídicas evitables.

En suma, la recomposición presupuestal de los proyectos afectados por fuerza mayor no es una opción discrecional sino un deber jurídico ineludible, que debe ser atendido de manera prioritaria por el INVIAS. Esta actuación no solo garantiza la legalidad del gasto, sino que protege el interés general y permite dar cumplimiento efectivo a los fines estatales que motivaron la contratación.

El artículo 3° de la Ley 80 de 1993 establece que la contratación estatal tiene como propósito fundamental la satisfacción de los fines estatales, garantizando la eficiente prestación de los servicios públicos y la protección de los derechos de los administrados, por lo que el mejoramiento del muelle fluvial de la comunidad MUELLE LA UNIÓN, COMUNIDAD DE LA UNIÓN, MUNICIPIO DE BAUDO, DEPARTAMENTO DE CHOCO, es necesaria porque ésta infraestructura facilita y permite el transporte de mercancías, víveres y combustible, vitales para el abastecimiento de la región, así como, mejora la conectividad de la región, garantizando el transporte de personas y mercancías.

Por otra parte, el artículo 13 de la Ley 80 de 1993 indica que los contratos que celebren las entidades estatales se rigen por las disposiciones comerciales y civiles pertinentes, salvo en las materias particularmente reguladas en esta Ley.

En consideración a los escenarios facticos que se han sustentado e impidieron la ejecución física y financiera del contrato dentro de la anualidad 2023, así como en el 2024 de modo que se llegará a un avance del 100% en presupuestal, resulta justificado recurrir a la solicitud de respaldo presupuestal de estos recursos vigencia 2023 a hoy, siendo necesaria esta modificación para garantizar la continuidad en la ejecución del contrato cumpliendo así con los fines de la contratación estatal y evitando a futuro dar lugar a una obra inconclusa.

Ahora bien, las circunstancias que conllevan al fenecimiento de recursos en diciembre de 2024, resultan encajar en lo que se denomina “Fuerza mayor”, figura reglada en el artículo 64 del Código Civil que indica: *“Articulo 64. Fuerza mayor o caso fortuito. Se llama fuerza mayor o caso fortuito el imprevisto o que no es posible resistir, como un naufragio, un terremoto, el apresamiento de enemigos, los actos de autoridad ejercidos por un funcionario público, etc*.”.

De esta forma, el concepto jurídico de “Fuerza Mayor”, se ha desarrollado a través de la jurisprudencia colombiana definiéndola como un evento imprevisible e inevitable que impide el cumplimiento de una obligación contractual que debe cumplir con los siguientes requisitos:

1. Imprevisibilidad: El evento debe ser imprevisible para las partes involucradas.

INVIAS
Camilo Andres Roa Rojas,SUBDIRECTOR MARITIMA
2025-09-17T12:10:08-05:00,Documento Firmado Digitalmente,Escanee el Codigo QR Para Validarlo

2. Inevitabilidad: El evento debe ser inevitable, es decir, no debe ser posible evitarlo o mitigar sus efectos.

3. Exterioridad: El evento debe ser exterior a las partes involucradas, es decir, no debe ser causado por alguna de ellas.

Es así como, las situaciones climáticas presentadas en la vigencia 2024 soportadas en los reportes IDEAM (como rezan los anexos del presente tramite y en todo caso cada suspensión o ampliación formalizada en el secop) y en la Resolución de Declaratoria de Desastre Nacional No. 1372-2024, conllevaron al fenecimiento de los recursos mencionados en diciembre de 2024, circunstancias que afectaron de forma irresistible la ejecución física y financiera de la misma y que no es imputable a ninguna de las partes, al punto que se realizaron actividades en la misma vigencia 2024 en aras de avanzar en el cumplimiento del objeto contractual como tal, circunstancia que en sí misma y dados los presupuestos normativos indicados, constituye fuerza mayor.

Se suma a lo anterior, que el artículo 25 de la Ley 80 de 1993, numeral 6 determina que: *"Las entidades estatales abrirán licitaciones o concursos e iniciarán procesos de suscripción de contratos, cuando existan las respectivas partidas o disponibilidades presupuestales."* (Subrayado fuera del texto original). De esta forma, para ejecutar la obra en necesario que la entidad cuente con la disposición de recursos que garantice el pago y, por ende, cumplimiento de obligaciones adquiridas por la entidad, para el cumplimiento del objeto del contrato. Seguidamente, que la interventoría se encuentre en ejecución para el despliegue de sus potestades y facultades legales y contractuales.

Es así como, jurídicamente es viable el presente respaldo presupuestal en solicitud respecto del Contrato de Interventoría No. 4993 de 2023 por la suma de $43.187.042,80 (CUARENTA Y TRES MILLONES CIENTO OCHENTA Y SIETE MIL CUARENTA Y DOS PESOS CON OCHENTA CENTAVOS MCTE)

Respecto de la Prórroga No. 3

Los contratos estatales pueden modificarse, adicionarse y prorrogarse cuando sea necesario para lograr su finalidad y garantizar el cumplimiento de los fines del Estado. En este sentido, el artículo 40 de la Ley 80 de 1993 establece que:

"Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales."

Asimismo, la norma indica que las entidades estatales pueden incluir las modalidades, condiciones y estipulaciones que consideren necesarias, siempre que estas no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y los principios de buena administración.

La prórroga solicitada resulta procedente porque es producto del ejercicio de la autonomía de la voluntad, el estatuto contractual no la prohíbe, ni establece criterios que determinen límites a esa posibilidad ni a su alcance; y como lo ha sostenido la jurisprudencia del Consejo de Estado, por ser el plazo un elemento accidental del contrato se puede modificar por acuerdo entre las partes.

Camilo Andres Roa Rojas,SUBDIRECTOR MARITIMA
2025-09-17T12:10:08-05:00,Documento Firmado
Digitalmente,Escanee el Codigo QR Para Validarlo

En este sentido la solicitud de prórroga No. 3 solicitada por el contratista de obra hasta el 25 de octubre de 2025, es recomendable en la medida que corresponde con el tiempo que se estima necesario y suficiente para ejecutar a cabalidad las actividades circunscritas al objeto contractual y que, con su ejecución se hace funcional y seguro el uso del muelle.

Con base en los tiempos y las actividades que hacen falta por ejecutar, se solicita el plazo adicional.

Con lo anterior, es importante resaltar que la prórroga solicitada surge como una necesidad del contrato para cumplir a cabalidad con la ejecución pactada; existe el acuerdo de voluntades entre las partes contractuales para llevar a cabo la prórroga; se encuentra debidamente motivada; se presenta dentro de los términos legales (antes del plazo de vencimiento), no implica una modificación sustancial del objeto contractual y para su ejecución existe el certificado de disponibilidad presupuestal de la vigencia 2025 No. 69725 del 10 de abril de 2025.

Se deja constancia que la presente modificación bajo el respaldo presupuestal que incide en los recursos económicos y la prórroga no significa renuncia por parte del INVIAS al incumplimiento al cual haya lugar, ni tampoco conlleva novación de las obligaciones contractuales, ni condonación de la mora en que haya incurrido el contratista durante la ejecución del contrato.

Con fundamento en lo anteriormente expuesto, la Subdirección Marítima, Fluvial y Férrea, en concordancia con la solicitud presentada por el contratista de obra, considera viable la solicitud elevada por la interventoría respecto a la prórroga No. 3 del contrato de interventoría No. 4993 de 2023, por un término de Un (1), contados a partir del día siguiente a la finalización del plazo contractual vigente, es decir, hasta el 25 de octubre de 2025, a partir del día siguiente a la terminación del plazo contractual actual. Asimismo, se estima procedente el respaldo presupuestal de recursos por un valor de $43.187.042,80 (CUARENTA Y TRES MILLONES CIENTO OCHENTA Y SIETE MIL CUARENTA Y DOS PESOS CON OCHENTA CENTAVOS MCTE), con el fin de garantizar la continuidad en las labores de seguimiento, supervisión y control de las actividades de obra, conforme a lo indicado en los documentos que soportan la solicitud de Respaldo Presupuestal y prórroga del contrato de interventoría No. 4993 de 2023

XV. RESUMEN JUSTIFICACIÓN UNIDAD EJECUTORA

La Unidad Ejecutora emite concepto favorable respecto de la solicitud de Modificación No. 1 del contrato de interventoría No. 4993 de 2023, consistente en el respaldo presupuestal de recursos fenecidos por valor de $43.187.042,80 (CUARENTA Y TRES MILLONES CIENTO OCHENTA Y SIETE MIL CUARENTA Y DOS PESOS CON OCHENTA CENTAVOS MCTE), así como frente a la solicitud de prórroga No. 3, por un término de Un (1), contados a partir del día siguiente a la finalización del plazo contractual vigente, es decir, hasta el 25 de octubre de 2025, a partir del día siguiente a la terminación del plazo contractual actual. Lo anterior, en atención a que la interventoría debe continuar con las actividades de seguimiento, supervisión y control del Contrato de Obra No. 4977 de 2023, en cumplimiento de lo estipulado contractualmente y conforme a lo dispuesto en el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, así como en las demás disposiciones aplicables al régimen de la contratación pública.

Camilo Andres Roa Rojas,SUBDIRECTOR MARITIMA
2025-09-17T12:10:08-05:00,Documento Firmado Digitalmente,Escanee el Codigo QR Para Validarlo

Cabe resaltar que el INVIAS ha orientado la ejecución de sus proyectos al cumplimiento de su misión institucional, consistente en "la ejecución de las políticas, estrategias, planes, programas y proyectos de la infraestructura no concesionada de la Red Vial Nacional de carreteras primaria y terciaria, férrea, fluvial y de la infraestructura marítima, de acuerdo con los lineamientos dados por el Ministerio de Transporte", con el propósito de garantizar que los usuarios cuenten con una infraestructura adecuada en la red férrea, fluvial y marítima. En este contexto, la Subdirección Marítima, Fluvial y Férrea debe hacer uso de los instrumentos legales y contractuales a su alcance para lograr la adecuada ejecución del objeto contratado.

En consecuencia, la solicitud presentada resulta congruente y oportuna en relación con el tiempo requerido para asegurar el cumplimiento del objeto contractual.

Como Subdirector, y con fundamento en el interés general que representa el proyecto" INTERVENTORIA TECNICA, LEGAL, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA PARA EL MEJORAMIENTO MUELLE LA UNIÓN, COMUNIDAD DE LA UNIÓN, MUNICIPIO DE BAUDO, DEPARTAMENTO DE CHOCO" , y teniendo en cuenta los argumentos presentados por el contratista de interventoría, así como la recomendación y aprobación emitida por la supervisora del contrato y el equipo de apoyo a la supervisión, se recomienda dar viabilidad a la solicitud, esto es, autorizar el respaldo presupuestal de recursos por un valor de $43.187.042,80 (CUARENTA Y TRES MILLONES CIENTO OCHENTA Y SIETE MIL CUARENTA Y DOS PESOS CON OCHENTA CENTAVOS MCTE), con el fin de garantizar la continuidad en las labores de seguimiento, supervisión y control de las actividades de obra, conforme a lo indicado en los documentos que soportan la solicitud de Respaldo Presupuestal y prórroga No 3. del contrato de interventoría No. 4993 de 2023, por un término de Un (1), contados a partir del día siguiente a la finalización del plazo contractual vigente, es decir, hasta el 25 de octubre de 2025, a partir del día siguiente a la terminación del plazo contractual actual.

En atención a la solicitud del Respaldo presupuestal de los recursos fenecidos del contrato presentados por el contratista de Obra, mediante comunicación oficio MAG-015-073 del 12 de agosto del presente año, y avalado por la Interventoría mediante comunicación INGEBEL_4993_2023_036 del 14 de agosto de 2025, así como, de acuerdo con los argumentos legales, administrativos, técnicos, financieros y contractuales, expuestos por el Supervisor del contrato y Apoyo a la Supervisión, esta Subdirección considera necesario y procedente el Respaldo presupuestal de recursos del Contrato 4993 de 2023.

Resulta del caso expresar que el INVIAS siempre ha orientado la ejecución de sus proyectos al cumplimiento de su misión institucional cual es "…La ejecución de las políticas, estrategias, planes, programas y proyectos de la infraestructura no concesionada de la Red Vial Nacional de carreteras primaria y terciaria, férrea, fluvial y de la infraestructura marítima, de acuerdo con los lineamientos dados por el Ministerio de Transporte.…", ello con el fin de que los usuarios cuenten con la infraestructura necesaria en la red marítima, fluvial y Férrea, por tal razón y con el fin de lograr el cumplimiento de estos fines, la Subdirección Marítima, Fluvial y Férrea, debe hacer uso de todos los medios legales y contractuales que a su disposición se encuentren, con el único fin de lograr la ejecución del objeto contratado.

XVI. GESTOR TECNICO DE PROYECTO

GABRIEL ALEJANDRO JIMÉNEZ TÉLLEZ, mediante memorando 2025S-VBOG-022877 del 14 de abril del 2025.

XVII. SUPERVISOR DEL CONTRATO O CONVENIO

EDWIN AUGUSTO CAMARGO VARGAS.

Camilo Andres Roa Rojas,SUBDIRECTOR MARITIMA
2025-09-17T12:10:08-05:00,Documento Firmado
Digitalmente,Escanee el Codigo QR Para Validarlo

Para todos los efectos, se adjunta el enlace en el que se evidencian los soportes relacionados con la presente solicitud de modificación respecto del Contrato de Obra:

Mod 2025 Int

Cordialmente,

CAMILO ANDRES ROA ROJAS
SUBDIRECTOR MARITIMA, FLUVIAL Y FERREA

Proyectado por: GABRIEL ALEJANDRO JIMENEZ TELLEZ
Revisado por:
Aprobado por:

Copia Interna a:

INVIAS

Camilo Andres Roa Rojas,SUBDIRECTOR MARITIMA
2025-09-17T12:10:08-05:00,Documento Firmado
Digitalmente,Escanee el Codigo QR Para Validarlo

REGISTRO DE FIRMAS DIGITALES

ROA ROJAS CAMILO ANDRES - 1136879119

17/09/2025 12:10:16 COT -05

QBTD-7OAG-OF1O-TZA3-P175-8129-0159-34

Fecha: 2025-09-17T12:10:10-05:00
Camilo Andres Roa Rojas
SUBDIRECTOR MARITIMA, FLUVIAL Y FERREA
1120400 SUBDIRECCIÓN MARÍTIMA FLUVIAL Y FÉRRE
INVIAS